



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica de la Pre-Corporación Regional Productores de Maíz Orgánico "CORPROMAIZORG", domiciliada en la parroquia Palma Roja, cantón Putumayo, provincia de Sucumbios;

QUE el Director de Organizaciones de Desarrollo Agroproductivas, con memorando No. 376 SFA/DOA/MAG, de 24 de diciembre de 2003, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto del Estatuto al momento de su aprobación;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de este Ministerio ha informado sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de la facultad que le confieren los arts. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 3 del Decreto Ejecutivo No. 3054, de 30 de agosto de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660, de 11 de septiembre del mismo año,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Corporación Regional Productores de Maíz Orgánico "CORPROMAIZORG", domiciliada en la parroquia Palma Roja, cantón Putumayo, provincia de Sucumbios, con la siguiente modificación:

- En el art. 26, en el literal p) cambiar "Dirección Nacional Agropecuaria" por "Dirección de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas".

Art. 2.- Calificar como miembros fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	Barrera Izurieta Hugo Danilo	150025489-9
2	Cárdenas Reyes Sergio Janko	160037340-9
3	Lapo Moreno Máximo Eleuterio	170781553-4
4	Mosquera Ortiz Leonor María	150027513-4
5	Reyes Avévalo Marco Vinicio	160039302-7



6	Reyes Rueda Alejandro Alfonso	170075564-6
7	Reyes Rueda Edgar Marcelo	150003327-7
8	Reyes Rueda Víctor Aníbal	150021696-3
9	Tandazo Tandazo Lilian Yugooslavia	170900575-3

Art. 3.- Tómesese nota del particular en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones que para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Cartera de Estado.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en Quito, a

28 ENE. 2004


Ing. Sergio Seminario V.
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN REGIONAL PRODUCTORES DE MAIZ
ORGANICO "CORPROMAIZORG".

CAPITULO I.

CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, NATURALEZA Y DURACIÓN

Art. 1. CONSTITUCIÓN: Teniendo como marco legal el ordenamiento jurídico vigente y este Estatuto, se constituye la Corporación Regional Productores de Maíz Orgánico. Podrá utilizar en todos sus actos el de CORPROMAIZORG, como identificación de la Corporación.

Art. 2 DOMICILIO: El domicilio principal de la Corporación es la ciudad de Palma Roja, Parroquia Palma Roja, Cantón Putumayo, Provincia de Sucumbios, telf: 022654654, cel: 097737803, email: vreyes71@hotmail.com, pudiendo establecer subsedes y/o representaciones en cualquier lugar de la región amazónica y el país.

Art. 3. NATURALEZA: La Corporación se constituye como una persona jurídica de derecho privado, regulada por las disposiciones del Título XXIX del Libro I del Código Civil vigente.

Art. 4. DURACIÓN: La Corporación se constituye por tiempo Indefinido. Podrá disolverse, sin embargo, por voluntad de sus miembros o por causas legales.

Art. 5. PROHIBICIÓN: Las actividades de carácter religioso o partidistas están excluidas de su ámbito de acción.

CAPITULO II

DE LOS OBJETIVOS

Art. 6. OBJETIVOS: En consideración a que la región amazónica ecuatoriana carece de suficientes elementos técnicos ni infraestructura para el cabal aprovechamiento de los suelos y recursos de la misma, que redundaría en una mayor producción, incluso de exportación, y por ende el aumento de los ingresos y la natural mejora en la calidad de vida de la población de esos lugares, la presente Corporación tiene por objeto propender al desarrollo de la región amazónica del Ecuador mediante la promoción, planificación y ejecución de proyectos y actividades desde el punto de vista agrícola y pecuario, por lo que, especialmente, teniendo en mente lo explicitado; son objetivos de la Corporación:

- a) Ejecutar proyectos de desarrollo social y económico e infraestructura para el desarrollo comunitario en las áreas productiva, agropecuaria y agroforestal.
- b) Elaborar y desarrollar proyectos agroproductivos, agroindustriales, de comercialización de maíz orgánico para los sectores rurales, acorde con las necesidades agrícolas y pecuarias.
- c) Rescatar para el campesino la imagen y fuerza del productor de maíz orgánico que maneja y aplica una propuesta de agricultura sustentable.
- d) Establecer vínculos de financiamiento entre organizaciones y/o instituciones nacionales como extranjeras en proyectos de desarrollo agropecuarios, agroforestales, agroindustriales, de comercialización, pudiendo realizar encuentros con organizaciones afines para el intercambio de experiencias.
- e) Coordinación y asistencia técnica a los distintos grupos comunitarios en la formulación de proyectos de producción de maíz orgánico, agropecuarios, agroindustriales, agroforestales, de comercialización.

- f) Propender a la creación de centros de capacitación técnica para la población beneficiada bajo estos proyectos.
- g) Fortalecer la participación con solidaridad y responsabilidad comunitaria a través de la organización.
- h) Realizar planes, programas y proyectos que vayan directamente en beneficio de los productores de maíz orgánico.
- i) Gestionar ante organismos nacionales e internacionales financiamiento para la capacitación de los productores de maíz orgánico.
- j) Fomentar la capacitación con métodos, técnicas de manejo agrícola y conservación de los recursos naturales.
- k) Generar un proceso de capacitación y autogestión de la mujer y familia campesina que permita el incremento de la producción y productividad agropecuaria, bajo los principios del desarrollo ecológico, humanamente sustentable, y el mejoramiento de los ingresos.
- l) Propender la formación de cajas de ahorro y crédito comunales, con fines sociales, y desarrollo agroproductivo.
- m) Fomentar la formación de Microempresas agropecuarias y Agroindustrias familiares y comunitarias.

Art. 7. MEDIOS: Para el cumplimiento de sus objetivos la Corporación recurrirá a todos los medios y acciones permitidos por la ley y obrará todo acto insito a ello, podrá realizar entre otras las siguientes actividades:

- a) Fortalecer a la Corporación para que esté en capacidad de asumir la misión, el rol y los objetivos planteados en el presente estatuto;
- b) Desarrollar la propuesta técnica de agricultura sustentable para la región y brindar financiamiento y asistencia técnica – profesional a los productores de maíz orgánico y agropecuarios que se orienten por los principios filosóficos del desarrollo sustentable;
- c) Organizar Agro - empresas comunitarias para la prestación de servicios, producción de bienes o industrialización de estos y distribuir los excedentes entre sus asociados;
- d) Establecer mecanismos de autofinanciamiento, recuperación de capital y control de recursos; y,
- e) Especialmente estará facultada para suscribir convenios de cooperación, con entidades públicas, privadas, mixtas, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

Art. 8, MIEMBROS; Son miembros de la Corporación las personas que suscribieren el Acta Constitutiva y los que fueren aceptados por la Asamblea General.

Art. 9. CLASES: Los miembros son plenos y honorarios.

Art. 10, MIEMBROS PLENOS: Son miembros plenos los fundadores y los que ingresen posteriormente, previo el cumplimiento de los requisitos que establezca la Asamblea General.

Art. 11, MIEMBROS HONORARIOS: Son miembros honorarios las personas naturales o jurídicas a quienes la Asamblea General les confiere dicha asignación en reconocimiento a los servicios prestados a la Corporación.

Art; 12. DERECHOS:

- a) Elegir y ser elegido para el desempeño de las dignidades en la Corporación o ejercer

representaciones de la misma;

b) Participar en las actividades de la Corporación;

c) Participar con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;

d) Presentar al Directorio sugerencias y proposiciones, sobre asuntos relativos a los intereses de la Corporación; y,

e) Los demás que le otorgue la Asamblea y el presente Estatuto.

Art. 13. DEBERES:

a) Cumplir estrictamente con todas las obligaciones determinadas en el presente Estatuto;

b) Asistir a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias convocadas legalmente;

c) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General;

d) Acatar las resoluciones de los organismos directivos; y,

e) Aceptar y cumplir las comisiones y funciones que le encomiende la Corporación.

Art 14. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO: La calidad de miembro se pierde por:

a) Renuncia voluntaria;

b) Expulsión; y,

c) Fallecimiento.

Art. 15, NOTIFICACIÓN; Los miembros de la Corporación que deseen retirarse deberán notificarlo por escrito,

CAPITULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE LA DIRECCIÓN

Art. 16. La Corporación esta gobernada por la Asamblea General, el Directorio y la Secretaría General.

Art. 17, LA ASAMBLEA GENERAL: Es el órgano supremo de la Corporación y esta constituida por sus miembros plenos.

Art. 18. CLASES: La Asamblea General será ordinaria o extraordinaria.

La Asamblea General ordinaria se reunirá una vez al año. La Asamblea General extraordinaria se reunirá por convocatoria del Directorio o a petición del cincuenta y uno por ciento de sus miembros. Las decisiones de la Asamblea se adoptaran por mayoría de votos de los asistentes a cada reunión.

Art. 19, CONVOCATORIA: La convocatoria se hará con una semana de anticipación, puntualizando el orden del día, lugar y fecha,

Art. 20. Son funciones de la Asamblea General:

a) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Corporación;

b) Elegir a los miembros del Directorio y al Secretario General;

c) Aceptar nuevos miembros;

d) Analizar la reforma del Estatuto y someterla a la autoridad competente;

e) Conocer el informe anual del Presidente del Directorio y del Secretario General;

f) Decidir o aprobar la integración de la Corporación con otras entidades jurídicamente reconocidas;

g) Remover a los miembros del Directorio y al Secretario General;

- h) Aprobar el reglamento general de la Corporación;
- i) Interpretar el presente Estatuto;
- j) Conocer y aprobar el plan anual de trabajo de la Corporación;
- k) Determinar el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los socios;
- l) Decidir la disolución de la Corporación y el destino de sus bienes; y,
- m) Las demás que le confiera el presente Estatuto.

Art. 21. El Directorio estará integrado por los socios activos elegidos por la Asamblea General por el período de dos años, pudiendo ser reelegidos por un periodo igual y estará compuesto por :

- a) Presidente;
- b) Vicepresidente;
- c) Secretario General;
- d) Tesorero;
- e) Dos vocales principales.

Art. 22. El Directorio se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente.

Art. 23. El Directorio tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Corporación, el reglamento interno y las disposiciones de la Asamblea General;
- b) Formular el orden del Día para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General;
- c) Presentar anualmente a la Asamblea General, para la aprobación de los proyectos sobre planes y programas de la Corporación;
- d) Presentar a la Asamblea General la proforma presupuestaria para su Aprobación correspondiente al ejercicio económico de que se trate;
- e) Autorizar o delegar al Presidente para que realice actos de compraventa o imponga gravámenes voluntarios sobre los bienes de la Corporación.
- f) Autorizar o delegar al Presidente para la celebración de toda clase de actos y contratos que generen derechos u obligaciones para la Corporación;
- g) Ejecutar los planes y ceñirse al presupuesto aprobado por la Asamblea General;
- h) Informar a la Asamblea General de todo asunto que sea de su competencia;
- i) Designar comisiones permanentes u ocasionales; y,
- j) Las demás que le asigne la Asamblea General.

Art. 24. Las decisiones del Directorio se adoptaran por mayoría de votos de los asistentes a cada reunión.

Art. 25. DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO. El Presidente del Directorio ostentará la representación legal, judicial y extrajudicial de la Corporación.

Art. 26. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamento y decisiones, tanto de Asamblea General como del Directorio;
- b) Formular el orden del día del Directorio, ya sean sesiones ordinarias o extraordinarias;
- c) Presidir las sesiones, tanto de la Asamblea General como del Directorio;
- d) En caso de empate en las decisiones del Directorio, tendrá voto dirimente;
- e) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Corporación de acuerdo con las directrices de la Asamblea General y del Directorio;
- f) Vigilar y controlar la marcha de la Corporación junto con el Secretario General;

- g) Presentar al Directorio y a la Asamblea General las informaciones necesarias para el conocimiento permanente y exacto de las labores desarrolladas por la entidad junto con el Secretario General;
- h) Gestionar la obtención de recursos técnicos y financieros para la adecuada marcha de la Corporación;
- i) Aceptar, condicionar o rehusar adhesiones de personas naturales o Jurídicas que deseen colaborar mediante donativos singulares o periódicos en los fines de la Corporación; informando al efecto al Directorio. En caso de no aceptación deberá explicar al Directorio las razones para tal decisión, que podrá revocarla; igualmente, para que reciba donaciones, fiducias o comodatos;
- j) Notificar a la persona que debe reemplazarlo en sus ausencias temporales y comunicarlo al Directorio;
- k) Celebrar actos y contratos hasta por la cuantía que le señale el Directorio;
- l) Suscribir todos los documentos y actos que sean de su competencia;
- m) Manejar la administración de personal y designar al personal sujeto a remuneración y en relación de dependencia;
- n) Delegar sus funciones y comisionar al personal a su cargo para efectos específicos; y,
- o) Las demás atribuciones y deberes que le asignen la Asamblea General y el Directorio.
- p) El Presidente de la Corporación tiene la obligación de remitir copias del informe anual de actividades, planes, programas y proyectos aprobados por la Asamblea General a la Dirección Nacional Agropecuaria, además nómina de socios y directiva electa que demuestre la vida activa de la Corporación. (Art. 1 del Acuerdo Ministerial N° 155 del 28 de mayo del 2002 del MAG).

Art. 27, DEL VICEPRESIDENTE: Serán funciones del Vicepresidente reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva en los casos contemplados en los Estatutos, en los reglamentos o en la Ley.

Art. 28. DE LA SECRETARÍA GENERAL: La Secretaria General de la Corporación será dirigida por el Secretario General, cuyas funciones son:

- a) Redactar las actas de las sesiones de Asamblea General y del Directorio;
- b) Firmar junto con el Presidente, las actas, convocatorias y correspondencia diaria de la Corporación;
- c) Organizar y llevar el archivo de la Corporación;
- d) Llevar la correspondencia de la Corporación;
- e) Llevar un registro actualizado de los socios;
- f) Elaborar con el Presidente el respectivo orden del Día para las sesiones de Asamblea General y de Directorio a que fueren convocadas;
- g) Otorgar certificaciones de la documentación de la Corporación;
- h) Súper vigilar el funcionamiento administrativo de la Corporación;
- i) Súper vigilar al personal contratado;
- j) Suscribir todo acto y documento que fuere de su competencia;
- k) Delegar sus funciones y comisionar al personal a su cargo para efectos específicos;
- l) Notificar su ausencia temporal al Presidente para que designe alguien en su reemplazo; y,
- m) Las demás que le asignen la Asamblea General o el Directorio.

Art. 29. El Secretario podrá ser a la vez, tesorero.

Art. 30. DEL TESORERO Son funciones del tesorero:

- a) Llevar los libros y más documentos contables de la Corporación;
- b) Firmar junto con el Presidente todos los documentos relativos a la gestión económica de la Corporación, como recibos, facturas, cheques, cobranzas, etc.;
- c) Preparar la proforma presupuestaria;

- d) Llevar el inventario de los bienes de la Corporación;
- e) Presentar los documentos contables para la revisión;
- f) Delegar sus funciones y comisionar al personal a su cargo para efectos específicos;
- g) Presentar anualmente a la Asamblea General el correspondiente informe; y. h) Las demás que le asignen la Asamblea General o el Directorio.

Art. 31. DE LOS VOCALES: Los vocales deben asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias para las que sean convocados y cumplir diligentemente las responsabilidades que se les confiera.

Art. 32. En ausencia del Presidente o Vicepresidente le corresponde actuar, como tal, al primer vocal y así sucesivamente. Si no pudiere asumir el cargo ningún vocal se elegirá una persona al efecto por los miembros del Directorio restantes, prefiriendo a los miembros fundadores de la Corporación.

CAPÍTULO V

DE LAS ELECCIONES

Art. 33. Las elecciones para conformar el Directorio se realizarán cada dos Años.

Art. 34. Tendrán derecho a elegir y ser elegidos los socios activos en goce de sus derechos, los mismos que deberán estar al día en sus aportaciones económicas.
A tal efecto, la Secretaría y la Tesorería presentarán el informe correspondiente.

Art. 35. Se elegirán las candidaturas que, puestas a consideración de la Asamblea General, recibieren la votación de la mitad mas uno de los socios que conforman el quorum. La votación será nominal.

Art. 36. Para la sesión de Asamblea General destinada a renovar el Directorio, se nombrará un Director de Asamblea, un Secretario Ad Hoc y un escrutador.

Art. 37. Inmediatamente de ser proclamados los miembros del Directorio, el Presidente saliente tomara juramento y se posesionara a la nueva directiva.

CAPÍTULO VI

DE LOS BIENES Y PATRIMONIO DE LA CORPORACION

Art. 38. EL PATRIMONIO.

El patrimonio de la Corporación esta constituido por:

- a) Los aportes de los miembros de la Corporación;
- b) Las asignaciones que reciba del Estado de otras personas naturales o Jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras;
- c) Los bienes que en el futuro se adquieran a cualquier titulo;
- d) Los ingresos que obtuviere de su patrimonio, sus inversiones y de las actividades que se realicen en función de sus objetivos;
- e) Las donaciones, herencias y legados aceptados por el Directorio;
- f) Los ingresos que recibiere por cualquier otro concepto.

La Corporación podrá aceptar donaciones, herencias y legados condicionados siempre y cuando la condición no contrarie el cumplimiento de sus fines, ni afecte su autonomía.

Art. 39. FACULTADES: La Corporación podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles a cualquier título, solicitar y recibir donaciones en especie y en dinero; dar y recibir prestamos a mutuo acuerdo; girar, aceptar, negociar o prestar toda clase de títulos o documentos negociables; aceptar y ceder créditos, suscribir o renovar obligaciones; designar, finiquitar y, en general, celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley con entidades similares y formar parte de sus Directorios.

CAPÍTULO VII

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art 40. CAUSAS: La Corporación solamente podrá disolverse por decisión de la Asamblea General tomada en tres sesiones convocadas al efecto, por no cumplir con sus finalidades o por las causas que señala la Ley.

Para la Disolución de la Corporación, la Asamblea General procederá a nombrar un Comité de Liquidación compuesto por tres personas.

Los bienes de la Corporación disuelta o el producto de los mismos, una vez pagado el pasivo, serán traspasados a una o varias instituciones sin fines de lucro que tengan por objeto finalidades similares a las de la Corporación.

Dicha institución será seleccionada por la última Asamblea General. En caso de disolución los miembros de la Corporación no tendrán derecho o título alguno sobre los bienes de la misma.

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Art. 41. De las sesiones de los órganos directivos se dejara constancia en actas que serán autenticadas por el Presidente del Directorio y el Secretario General. En el acta se dejara constancia exclusivamente de las resoluciones tomadas y del número de votos a favor o en contra.

Art. 42. Toda reforma del Estatuto será aprobada con los votos favorables de las dos terceras partes de los asistentes a la Asamblea General.

Art. 43. El Presidente y el Tesorero de la Corporación, en la tercera semana del mes de diciembre de cada año, convocará a Asamblea General de socios, para rendir el informe económico general de la Corporación en forma detallada.

CERTIFICO: Que estos estatutos fueron leídos, discutidos y aprobados con la participación de todos los socios de la Corporación, en dos sesiones realizadas en las fechas del 4 de octubre y 24 de octubre del año 2003.

Palma Roja – Putumayo, 24 de octubre del 2003.

María Mosquera.
SECRETARIA.